

Santiago, diez de diciembre de dos mil trece.

A fojas 226 y 227: a todo, téngase presente.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de veinticinco de noviembre de dos mil trece, escrita de fojas 159 a 164.

Atendida la gravedad de las actuaciones descritas y el hecho de aparecer reiterada la denuncia, por existir otros recursos de amparo anteriores, respecto del mismo Centro Penitenciario, remítase copia de estos antecedentes al Sr. Director Nacional de Gendarmería para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y devuélvase con su agregado.

Rol N° 15.266-13.

Pronunciado por la Segunda Sala integrada por los Ministros Sr. Milton Juica A., Hugo Dolmestch U., Juan Escobar Z. y los abogados integrantes Sres. Jorge Baraona G. y Jorge Lagos G.

Autorizada por la Ministro de Fe de esta Corte Suprema.

En Santiago, a diez de diciembre de dos mil trece, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.